



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1º de noviembre de 2024

Tema 12 del programa

**Creación y desarrollo de capacidad, cooperación
científica y técnica, mecanismo de facilitación
y gestión de conocimientos**

Creación y desarrollo de capacidad, cooperación técnica y científica y transferencia de tecnología

Proyecto de decisión presentado por la presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones XIII/23, de 17 de diciembre de 2016, 14/23, de 29 de noviembre de 2018, y 15/8, de 19 de diciembre de 2022,

Tomando nota del informe sobre los progresos realizados elaborado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ referente a la aplicación de las decisiones anteriores en materia de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, el mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos²,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas coordinadas en materia de creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología, el mecanismo de facilitación y gestión de conocimientos para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal³,

Recalcando la necesidad de poner en marcha lo antes posible el mecanismo de cooperación científica y técnica para apoyar la implementación del Marco,

Tomando nota con agradecimiento de la labor realizada por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica durante el período entre reuniones,

Observando los progresos realizados en la puesta en marcha del mecanismo de cooperación científica y técnica,

Recalcando que la implementación eficaz del Marco y de las estrategias y los planes de acción nacionales en materia de biodiversidad depende de la facilitación de la cooperación científica y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² CBD/SBI/4/7/Add.3.

³ Decisión 15/4, anexo.

técnica y del acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología, en particular de las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo,

Reconociendo la urgente necesidad de resolver los déficits detectados en materia de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, en particular, en las Partes que son países en desarrollo,

I. Creación y desarrollo de capacidad

1. *Invita* a las Partes, a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a representantes de las mujeres y la juventud, así como a otros interesados, iniciativas, redes y asociaciones pertinentes a que compartan, a través del portal central del mecanismo de facilitación, información sobre sus actividades de creación y desarrollo de capacidad en curso y previstas en apoyo de la implementación y el seguimiento del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal a nivel nacional y regional, con miras a fomentar la coordinación y la colaboración, así como el intercambio de información sobre oportunidades para mejorar la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;

2. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que, en colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales, los representantes de las mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, sigan definiendo y difundiendo sus necesidades de creación y desarrollo de capacidad en relación con la diversidad biológica, entre otras cosas, con respecto a la evaluación de tecnologías, a través del portal central de mecanismo de facilitación, e invita a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que presten apoyo para atender las necesidades de capacidad determinadas;

3. *Invita* a las Partes, en función de sus necesidades, circunstancias y contextos locales, a otros Gobiernos y a organizaciones pertinentes a seguir implementando el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad⁴, entre otras cosas mediante la elaboración de programas y planes de acción específicos de creación y desarrollo de capacidad en materia de diversidad biológica, según proceda;

4. *Acoge con satisfacción* los indicadores propuestos por el Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica en el documento CBD/TSC/IAG/2024/1/2, que utilizará el Grupo para realizar el seguimiento de la ejecución del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y el mecanismo de cooperación científica y técnica;

5. *Decide* que el seguimiento y la presentación de informes sobre la marcha de las actividades realizados en la ejecución del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y el mecanismo de cooperación científica y técnica se llevarán a cabo juntamente con el proceso de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos realizados en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en consonancia con las decisiones 15/8 y 15/6, de 19 de diciembre de 2022, y 16/--, de [FECHA]⁵, utilizando la información contenida en los informes sobre la marcha de las actividades preparados por la entidad de coordinación mundial y los centros regionales y subregionales de apoyo y los informes nacionales presentados por las Partes;

6. *Pide* al Grupo Asesor Oficioso que defina opciones adecuadas para seguir solucionando los déficits en materia de capacidades tecnológicas, técnicas e institucionales detectadas, en particular por las Partes que son países en desarrollo, centrándose en las metas y consideraciones transversales del Marco, con inclusión de aquellas relacionadas con los Protocolos del Convenio, para someter a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión a celebrarse antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

⁴ Decisión 15/8, anexo I.

⁵ La Conferencia de las Partes adoptará una decisión sobre el marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en su 16ª reunión.

7. *Pide también* al Grupo Asesor Oficioso que prepare el mandato para la evaluación independiente de la pertinencia y eficacia del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad y del mecanismo de cooperación científica y técnica, que se realizará en 2029 junto con la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, utilizando, entre otras cosas, los indicadores pertinentes del marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluidos aquellos de la meta 20, para someter a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión a celebrarse antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con el apoyo del Grupo Asesor Oficioso y con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe apoyando a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, representantes de las mujeres y la juventud y otros interesados pertinentes en la evaluación y comunicación de sus necesidades y prioridades en materia de capacidad a través del portal central del mecanismo de facilitación, en colaboración con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y organizaciones pertinentes;

b) Siga determinando y diagramando, en colaboración con los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica y a las iniciativas y asociaciones de apoyo a la creación y el desarrollo de capacidad de interés a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, a fin de brindar una visión global de su cobertura, detectar déficits, reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos y fomentar la coordinación y la colaboración;

c) Difunda la información recopilada a través del proceso indicado en el apartado b) anterior a través del portal central del mecanismo de facilitación;

d) Continúe ideando y ejecutando actividades y programas conjuntos de creación de capacidad con las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁷ y los convenios relacionados con la diversidad biológica, a fin de fortalecer la cooperación, la colaboración y las sinergias, según proceda, en la aplicación de los respectivos convenios y el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸ a nivel regional, subregional y nacional, respetando al mismo tiempo sus mandatos específicos;

II. Cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología

9. *Acoge con satisfacción* las entidades y organizaciones seleccionadas por la Mesa de la Conferencia de las Partes para acoger los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, que se detallan en el anexo I de la presente decisión⁹;

10. *Decide* que la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica será acogida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

11. *Adopta* las modalidades para la puesta en marcha de la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica, que figuran en el anexo II de la presente decisión;

12. *Pide* a la entidad de coordinación mundial que aplique las modalidades y procedimientos operativos expuestos en la sección III del anexo II de la presente decisión;

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁹ La lista de las entidades y organizaciones seleccionadas se adjuntaría en un anexo de la decisión.

13. *Decide* que, mientras tanto, y teniendo en cuenta el párrafo 28 de la decisión 15/8, la Iniciativa Bio-Bridge seguirá prestando apoyo en materia de coordinación hasta que la entidad de coordinación mundial haya sido establecida y esté plenamente en marcha;

14. *Anima* a la entidad de coordinación mundial y a los centros regionales y subregionales de apoyo a movilizar los fondos necesarios de diversas fuentes, incluidas fuentes internacionales y nacionales, públicas y privadas, así como contribuciones financieras y en especie de las entidades y organizaciones seleccionadas para acoger los centros, para apoyar la puesta en marcha y las actividades del mecanismo de cooperación científica y técnica;

15. *Pide* a los centros regionales y subregionales de apoyo seleccionados que elaboren, con el apoyo de la entidad de coordinación mundial y el Grupo Asesor Oficioso, un plan de trabajo bienal para el período 2025-2026, en consonancia con el mandato dispuesto en el párrafo 26 de la decisión 15/8 y las orientaciones incluidas en el documento CBD/COP/16/INF/24, en su versión actualizada a continuación del párrafo 26 c);

16. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes que, una vez creada la entidad de coordinación mundial, examine y apruebe, de manera provisional, sus primeras prioridades programáticas y primer plan de trabajo;

17. *Invita* a las Partes y, según proceda, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes a aprovechar plenamente los centros regionales y subregionales de apoyo para fortalecer sus capacidades y a cooperar entre sí para fomentar el uso eficaz de la ciencia y diversas fuentes de conocimientos, tecnologías e innovaciones, incluidos los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado¹⁰, a fin de apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

18. *Pide* a los centros regionales y subregionales de apoyo que colaboren entre sí y con las Partes, organizaciones pertinentes, el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica y organismos de cooperación para el desarrollo para prestar apoyo a las Partes en sus respectivas regiones y subregiones a fin de estudiar la manera de subsanar los déficits en materia de cobertura geográfica y temática y fomentar la coordinación, complementariedad y las sinergias programáticas, como por ejemplo a través de la suscripción de memorandos de entendimiento, según proceda;

19. *Pide también* a los centros regionales y subregionales de apoyo que presenten a la entidad de coordinación mundial sus informes de actividades para el período 2025-2026, a fin de que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación los examine en una reunión a celebrarse antes de la 17ª reunión de las Partes con miras a determinar posibles déficits y soluciones a los efectos de mejorar la cooperación científica y técnica que se brinda, para someter a consideración de la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

20. *Invita* a la entidad de coordinación mundial a trabajar con las organizaciones, iniciativas y asociaciones internacionales pertinentes para aprovechar al máximo los conocimientos especializados y los recursos en la facilitación de la cooperación científica y técnica;

21. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a aportar contribuciones financieras y en especie y otros recursos para apoyar los programas y las actividades respaldados por los centros regionales y subregionales de apoyo y la entidad de coordinación mundial;

¹⁰ Todas las referencias al “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

22. *Invita* al Fondo de Kunming para la Diversidad Biológica a financiar los programas y las actividades de apoyo a la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y la creación y el desarrollo de capacidad en los países en desarrollo;

23. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga apoyando, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, de conformidad con sus mandatos [y sin perjuicio de ellos], proyectos impulsados por los países que incluyan cooperación técnica y científica, transferencia de tecnología y creación de capacidad para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

24. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluido a través del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, de conformidad con sus mandatos [y sin perjuicio de ellos], e invita al Fondo de Kunming para la Diversidad Biológica y a otros fondos, a que apoyen la puesta en marcha y las actividades de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación técnica y científica en las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición, según proceda, en respuesta a sus peticiones en sus respectivas subregiones;

[25. *Decide* realizar una segunda convocatoria para centros regionales y subregionales, dando prioridad a [regiones megadiversas, incluidas las pequeñas islas y zonas críticas para la biodiversidad y] regiones infrarrepresentadas, con el fin de garantizar una distribución geográfica equitativa entre los centros y un equilibrio en la atención que brinden los centros de excelencia a todos los objetivos del Convenio y sus Protocolos;]

[25 Alt. *Decide* realizar una segunda convocatoria para centros regionales y subregionales con el fin de garantizar una distribución geográfica equitativa, sin retrasar la puesta en funcionamiento de los centros identificados en el anexo I;]

26. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Inicie las actividades de la entidad de coordinación mundial lo antes posible, de conformidad con las modalidades establecidas en el anexo II;

b) Determine y facilite la movilización de recursos financieros y asistencia técnica adicionales para que los centros regionales y subregionales de apoyo puedan iniciar lo antes posible programas y actividades de apoyo en sus respectivas subregiones, en respuesta a las necesidades y prioridades en materia capacidad señaladas por las Partes;

c) Actualice el documento CBD/COP/16/INF/24 con las solicitudes pertinentes de actividades de creación y desarrollo de capacidad, asistencia de cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología a partir de las decisiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos, y comunicarlas a los centros regionales y subregionales de apoyo y a la entidad de coordinación mundial;

d) Elabore, en colaboración con el Grupo Asesor Oficioso, y en consonancia con los indicadores presentados en el documento CBD/TSC/IAG/2024/1/2, los criterios para la evaluación del desempeño de los centros de apoyo regionales y subregionales y la entidad de coordinación mundial;

e) Prepare un informe sobre la marcha de las actividades en relación con el mecanismo de cooperación científica y técnica, incluidas las actividades de los centros regionales y subregionales de apoyo, sobre la base de sus informes anuales de actividades, y los de la entidad de coordinación mundial, para someter a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su 6ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

Anexo I

Entidades y organizaciones seleccionadas para acoger los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica

África

- Comisión de los Bosques del África Central
- Centro de Vigilancia Ecológica
- Centro Regional de Cartografía de Recursos para el Desarrollo
- Observatorio del Sáhara y el Sahel
- Instituto Nacional de Biodiversidad de Sudáfrica

Américas

- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
- Comunidad del Caribe
- Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo

Asia

- Centro para la Diversidad Biológica de la ASEAN
- Oficina Regional para Asia de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Oficina Regional para el Asia Occidental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Instituto de Ciencias Ambientales de Nanjing
- Centro Regional para el Medio Ambiente de Asia Central

Europa

- Centro Común de Investigación de la Comisión Europea
- Centro de Cooperación para el Mediterráneo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Oficina Regional para Europa Oriental y Asia Central de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
- Instituto Real de Ciencias Naturales de Bélgica

Oceanía

- Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente

Anexo II

Modalidades para la puesta en marcha de la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica

1. De conformidad con el párrafo 27 de la decisión 15/8, la entidad de coordinación mundial del mecanismo de cooperación científica y técnica se pondrá en marcha con arreglo a las modalidades que se exponen a continuación y en consonancia con sus funciones básicas, como se describe en dicha decisión. La entidad apoyará la detección de déficits en materia de capacidad científica, tecnológica y de innovación, en particular de las Partes que son países en desarrollo, de manera transparente e inclusiva, teniendo en cuenta diferentes perspectivas regionales. También facilitará, en función de la demanda, la cooperación científica y técnica y la transferencia de tecnología entre las Partes, en particular a Partes que son países en desarrollo, para apoyar la aplicación del Convenio y sus Protocolos y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, entre otras cosas mediante programas conjuntos de investigación y emprendimientos conjuntos para el desarrollo de tecnologías.

I Estructura organizativa

2. La entidad de coordinación mundial contará con un equipo reducido y ágil de personal profesional y administrativo, que se encargará de la administración y gestión cotidianas de las actividades y operaciones, en consonancia con las funciones básicas descritas en el párrafo 27 de la decisión 15/8.

3. La entidad de coordinación mundial establecerá asociaciones con organizaciones internacionales que cuenten con conocimientos especializados en áreas relacionadas con la diversidad biológica, tales como el Consorcio de Socios Científicos sobre la Diversidad Biológica, para prestar, a través de los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, apoyo en áreas en las que falten conocimientos especializados o capacidad para responder a todas las necesidades identificadas por las Partes.

II. Gobernanza y supervisión

4. La entidad de coordinación mundial rendirá cuentas a la Conferencia de las Partes y funcionará bajo su orientación y dirección estratégicas. La Conferencia de las Partes proporcionará orientación a la entidad para apoyar la elaboración de su plan de trabajo bienal, junto con un presupuesto. En cada una de sus reuniones ordinarias, la Conferencia de las Partes de la Conferencia de las Partes aprobará las prioridades programáticas generales, el plan de trabajo bienal y los métodos de ejecución, dando seguimiento a una recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. La entidad informará a la Conferencia de las Partes, por conducto del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, acerca de la marcha de su labor y la de los centros regionales y subregionales de apoyo.

5. El Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnico prestará asesoramiento técnico a la entidad de coordinación mundial y a los centros regionales y subregionales de apoyo para el desempeño eficaz y oportuno de sus funciones.

6. La Secretaria Ejecutiva comunicará a la entidad de coordinación mundial, así como a los centros regionales y subregionales de apoyo, las prioridades señaladas por las Partes en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en sus informes nacionales sobre creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología, y en orientaciones brindadas por la Conferencia de las Partes, así como en las solicitudes de creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica formuladas en decisiones de la Conferencia de las Partes, y mantendrá las sinergias y la colaboración con los convenios relacionados con la diversidad biológica y las organizaciones e iniciativas pertinentes.

7. El plazo inicial de servicio de la organización de acogida de la entidad de coordinación mundial se extenderá hasta finales de 2030. El desempeño de la entidad de coordinación mundial se evaluará de conformidad con el párrafo 17 del anexo II de la presente decisión. La Conferencia de las Partes examinará los resultados de la evaluación independiente, y determinará la renovación del plazo, y, de ser menester, formas de mejorar el desempeño de la entidad o una estrategia para su sucesión.

III. Modalidades y procedimientos operativos

8. La entidad de coordinación mundial adoptará modalidades, procedimientos, criterios y directrices operativos idóneos para sus funciones, elaborados con aportaciones del Grupo Asesor Oficioso. Dichas modalidades y procedimientos tendrán en cuenta los principios rectores del mecanismo de cooperación científica y técnica expuestos en el anexo II de la decisión 15/8 y se irán perfeccionando con el tiempo sobre la base de la experiencia y las enseñanzas adquiridas, siendo revisados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, según proceda. Las modalidades y procedimientos básicos podrán incluir, entre otros, los siguientes:

a) Modalidades para promover y mantener la coordinación, la colaboración y las sinergias entre los centros regionales y subregionales de apoyo;

b) Criterios para el establecimiento de prioridades y la programación, incluidas directrices para la facilitación de herramientas de apoyo;

c) Modalidades que propicien el equilibrio y la equidad entre las regiones en la prestación de apoyo a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, incluido en cuanto al acceso a la información sobre oportunidades de cooperación científica y técnica;

d) Directrices y modalidades para que los centros regionales y subregionales de apoyo puedan armonizar su labor con el Convenio y sus Protocolos y el Marco, y con las necesidades y prioridades en materia de capacidad señaladas por las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, incluidas directrices encaminadas a la adopción de un enfoque con perspectiva de género;

e) Criterios para la selección de organizaciones y expertos susceptibles de ser movilizados para prestar asistencia a los centros regionales y subregionales de apoyo a petición de estos;

f) Directrices para lograr la participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud y otros interesados directos pertinentes;

g) Modalidades para que se tengan en cuenta los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que se respete su consentimiento libre, previo e informado¹¹, para que los centros regionales y subregionales de apoyo puedan actuar, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos y tratados internacionales;

h) Modalidades para la puesta en marcha, con la asistencia de las correspondientes organizaciones, de un servicio de asistencia que suministre información, asesoramiento y asistencia técnica a petición de los centros regionales y subregionales de apoyo;

i) Directrices, plantillas y procedimientos para ayudar a los centros regionales y subregionales en la presentación de informes sobre su labor a la Conferencia de las Partes por conducto del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

j) Promoción de la operación de investigación

9. La entidad de coordinación mundial colaborará con los centros regionales y subregionales de apoyo para poner en contacto a las Partes que soliciten asistencia técnica especializada con las organizaciones, las iniciativas, las redes y los expertos que puedan prestar el apoyo requerido y sean los más idóneos a tal fin.

IV. Características de la organización de acogida de la entidad de coordinación mundial

10. La organización de acogida de la entidad de coordinación mundial tendrá las siguientes características:

- a) Capacidad para movilizar recursos de diversas fuentes;
- b) Familiaridad y experiencia con los procesos del Convenio y sus Protocolos;
- c) Capacidad para aprovechar los conocimientos especializados de contactos y redes externas;
- d) Conocimientos especializados sobre temas relacionados con la diversidad biológica;
- e) Fuerte poder de convocatoria;
- f) Reconocimiento como convocante neutro;
- g) Experiencia demostrada de colaboración con múltiples interesados, pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud;
- h) Experiencia en gestión de programas y proyectos.

V. Coordinación y colaboración

11. La entidad de coordinación mundial facilitará la coordinación y la colaboración entre los centros regionales y subregionales de apoyo por diversos medios, entre ellos la organización de

¹¹ Todas las referencias al “consentimiento libre, previo e informado” se refieren a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” o “aprobación y participación”.

reuniones anuales con los coordinadores de los centros y el mantenimiento de una plataforma de colaboración con miras a promover sinergias entre ellos en la prestación de asistencia a las Partes y el intercambio de experiencias y lecciones extraídas. Esto también permitirá a los centros aprovechar al máximo los conocimientos especializados y recursos disponibles en otros centros de apoyo y fomentar el intercambio de experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas. La plataforma colaborativa en línea estará accesible a través del portal central del mecanismo de facilitación.

12. La entidad de coordinación mundial organizará, según proceda, reuniones de los centros regionales y subregionales de apoyo seleccionados a fin de orientarlos sobre su mandato y los procedimientos operacionales y proporcionarles directrices. Además, facilitará reuniones y otras actividades que promuevan, según corresponda, la cooperación con las correspondientes iniciativas y alianzas que apoyen la implementación del Marco y con los mecanismos pertinentes de cooperación técnica dirigidos por otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones pertinentes, a fin de fomentar la coordinación y las sinergias.

VI. Disposiciones financieras

13. La entidad de coordinación mundial movilizará recursos adicionales procedentes de una amplia variedad de fuentes, incluidas subvenciones públicas y privadas e instrumentos de financiación innovadores, según proceda, y encauzará dichos recursos para financiar los programas de apoyo a la cooperación científica y técnica de los centros regionales y subregionales de apoyo.

VII. Seguimiento y revisión

14. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, con el apoyo del Grupo Asesor Oficioso sobre Cooperación Científica y Técnica, examinará periódicamente las operaciones de la entidad de coordinación mundial y de los centros regionales y subregionales de apoyo, entre otras cosas, analizando sus informes periódicos. Un primer examen se llevará a cabo para someter a consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. Los planes de trabajo basados en resultados y los informes de las entidades a la Conferencia de las Partes serán la fuente de información principal para hacer un seguimiento y evaluar el mecanismo.

15. La Secretaria Ejecutiva encargará una evaluación independiente de la entidad de coordinación mundial y de los centros regionales y subregionales de apoyo, de conformidad con la decisión 15/8. El informe será examinado por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión a celebrarse antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes y, posteriormente, por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.